

PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA JCRMO PARA 1999.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL VISADO DEL PLAN.

1. En las superficies regadas con anterioridad al 1/1/1986, tanto del "Registro" como del "Catálogo", así como las correspondientes a Comunidades de Regantes de Primer orden legalmente constituidas y S.A.T. de más de diez socios, no se podrá sobrepasar el consumo medio de agua 6.000 m³/ha., optando para su control por:
 - a) Instalación y control de caudalímetros.
 - b) Cuantificación del consumo total, teniendo en cuenta los consumos unitarios de la tabla del anexo adjunto.
 - c) No sobrepasando el 65% de la superficie regada en cada explotación con cultivos de verano.
2. En las superficies de regadío transformadas con posterioridad al 1/1/1986 y con anterioridad al 1/1/1997, no se podrá sobrepasar el consumo medio de agua de 4.000 m³/ha., optando para su control por:
 - a) Instalación y control de caudalímetros.
 - b) Cuantificación del consumo total teniendo en cuenta los consumos unitarios de la tabla del anexo adjunto.
3. Cualquier otro uso no incluido en los puntos anteriores, tendrá el límite máximo que fije la preceptiva autorización administrativa que lo ampare.
4. Las Comunidades de Regantes de Primer Orden, SAT, u otras entidades asociativas que riegan de una toma común, pueden cumplir estas normas colectivamente, no siendo necesaria su cumplimentación individual por todos y cada uno de sus miembros para obtener el correspondiente visado.
5. A efectos del cálculo de la dotación total que puede disponer un agricultor, se tomará como base la "unidad de explotación". Se considerará como unidad de explotación aquella organización productiva agraria que, perteneciendo a un solo titular, mantenga una estructura de explotación económica conjunta, aunque su superficie no se encuentre bajo una misma linde.
6. En aquellas explotaciones que dispongan de más de una finca de regadío con distinto expediente administrativo de gestión hidráulica, se deberá respetar la asignación de dotaciones establecidas en los puntos 1º, 2º y 3º para cada una de ellas, no pudiendo traspasar dotaciones de una a otra.
7. Se establece, como excepción a la norma general del visado anual la posibilidad de visar el Plan con carácter bianual en aquellas fincas de superficie inferior a 15 ha., en las que dada la pequeña superficie de regadío y/o el sistema de riego no permite la adecuada distribución de superficies cultivadas anualmente.

NORMAS DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Ley de Aguas establece, como criterio general, la prohibición de extraer, con destino a regadío u otros usos, más volumen de agua que el asignado en el respectivo título administrativo que disponga cada usuario. Por ello cualquier usuario del acuífero que no disponga del preceptivo título indicado o del visado del Plan de Explotación podrá ser sancionado por el Organismo de cuenca por uso abusivo del agua.

SEGUNDA: Los contenidos del Plan, afectan a los propietarios de la superficie destinada a regadío, con independencia de quién sea el cultivador directo.

TERCERA: El cumplimiento del Plan de Explotación se demostrará mediante el oportuno visado y comprobación del mismo en campo o por otros medios.

Los planes de cultivo serán entregados por los regantes en nuestras oficinas antes del día 30 de Junio de 1999 para obtener el visado del Plan.

CUARTA: Los regantes que opten por la instalación de caudalímetros, deberán comunicarlo a la JCRMO, para que esta proceda a su supervisión antes del inicio de la campaña de riegos.

QUINTA: Las declaraciones de la PAC, debidamente cumplimentadas, podrán servir como base para la definición del plan de cultivos de cada agricultor y la elaboración del visado correspondiente.

Aquellos agricultores que no presenten PAC, o no quieran aportarla, deberán entregar un resumen de la distribución superficial de cultivos, con la identificación catastral de Polígonos y Parcelas regadas.

Una vez comprobados todos los datos, la JCRMO entregará a cada regante un documento con su visado del Plan de Explotación, sirviéndole de credencial ante todas las instancias.

SEXTA: Para la obtención del visado del Plan de Explotación de 1999, será preciso tener visados previamente los Planes de la JCRMO correspondientes a 1996, 1997, 1998.

SEPTIMA: La Junta de Gobierno de la JCRMO, resolverá cualquier discrepancia originada en la aplicación concreta de este Plan, siendo sus decisiones vinculantes a todos los efectos.

ANEXO: TABLA DE CONSUMOS MEDIOS DE AGUA DE RIEGO TEÓRICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CULTIVOS DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN 1998

CULTIVO	CONSUMO TEÓRICO m3/ha. año	CULTIVO	CONSUMO TEÓRICO m3/ha. año
ALFALFA	8.000	MELÓN	2.500
REMOLACHA	7.000	LINO	2.500
MAIZ C. LARGOS (600 FAO o más)	6.500	LECHUGA	2.500
MAIZ C. CORTOS (500 FAO o menos)	5.500	CEREALES INVIERNO	2.000
PATATA	5.500	COLZA	2.000
CEBOLLA	5.500	GUISANTE	2.000
PIMIENTOS	5.500	LENTEJA	1.000
MAIZ DULCE	5.200	VEZA	1.000
GIRASOL	4.500	YEROS	1.000
JUDIA VERDE	2.500	LEÑOSOS	1.000
AJO	2.500	OTROS	SE DETERMINARÁ

OBSERVACIONES:

1º La JCRMO recomienda el seguimiento del Servicio de Asesoramiento de Riegos de Albacete (SARA) por todos los regantes y atender a sus indicaciones.

2º La Resolución de presidencia de la C.H. del Júcar de 19 de Febrero de 1999 ordena la integración inmediata en la JCRMO de todos los usuarios de aguas subterráneas de la Mancha Oriental, instando a la JCRMO para que establezca las normas de gestión necesarias para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos mediante el Plan de Explotación, tal y como viene haciendo.

Albacete, a 7 de Mayo de 1999